

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN – DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.

ACTA DE EVALUACIÓN
Cofización ID 5802381-0054TKKD
“Sillas para escritorio”

En Chillán, a 27 de mayo de 2026, se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas por Convenio Marco, mediante Cofización ID 5802381-0054TKKD, con fecha de cierre de ofertas el 22 de mayo de 2026.-

1.- OFERTAS RECIBIDAS

PROVEEDOR	RUT	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS SI/NO
LEFI SPA Empresa	77.324.357-3	SI
ENILDA TERESA FIGUEROA MELLADO Empresa	6.189.318-0	NO
COMERCIAL HAGELIN SPA Empresa	76.102.918-5	NO
EVENTAIL SPA Empresa	76.710.414-6	NO
METALURGICA SILCOSIL SPA Empresa	79.909.150-K	NO
INMOBILIARIA E INVERSIONES SURIA LIMITADA Empresa	77.827.520-1	NO

BASTIAN ANDRES PIZARRO LEON Empresa	17.203.260-5	NO
MELMAN SPA Empresa	96.882.140-7	Proveedor deshabilitado
TEXTUM BURGOS Y ORTIZ LIMITADA Empresa	77.830.104-0	NO
IMPORTADORA FULLMUEBLES SPA Empresa	77.351.814-9	SI
STATUS SPA Empresa	77.393.671-4	NO
MULTIPRODUCTO SPA Empresa	77.619.564-2	NO

2 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Criterio de evaluación	Ponderación (%)	Observaciones y consideraciones del criterio
Precio total neto	50	- (Precio mínimo ofertado / Oferta evaluada) × 50%
Plazo de entrega y armado de sillas	50	- hasta 10 días hábiles =50% - De 11 a 15 días hábiles =35% - De 16 a 20 días hábiles =20% - Sobre 20 días hábiles o no indica plazo de entrega, se considerará como oferta inadmisibile.

3 - CUADRO DE EVALUACIÓN:

Nº	PROVEEDOR	RUT	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL CON IVA	PLAZO DE ENTREGA (DÍAS HÁBILES)	PRECIO (50%)	PLAZO DE ENTREGA (50%)	PUNTAJE TOTAL
1	LEFI SPA Empresa	77.324.357-3	\$108.764	\$7.370.991	3	50	50	100
2	IMPORTADORA FULLMUEBLES SPA Empresa	77.351.814-9	\$ 110.600	\$ 7.495.417	5	49.17	50	99.17

OBSERVACIONES:

I. Oferente **TEXTUM BURGOS Y ORTIZ LIMITADA** tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta detalla una base y ruedas de la silla distinta a la requerida. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibile la oferta.

II. Oferente **BASTIAN ANDRES PIZARRO LEON** tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta no especifica en ficha técnica material de base y ruedas de la silla requerida. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibile la oferta.

III. Oferente **INMOBILIARIA E INVERSIONES SURIA LIMITADA** tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta describe una base de la silla distinta a la requerida, además no inca ajuste de tensión. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibile la oferta.

IV. Oferente ENILDA TERESA FIGUEROA MELLADO tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta no especifica el ancho y alto del respaldo, además no indica ajuste de tensión. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las ofertas.

V. Oferente COMERCIAL HAGELIN SPA tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta no especifica la capacidad de peso soportable. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las ofertas.

VI. Oferente EVENTAIL SPA tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta no detalla material de la base y ruedas de la silla. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las ofertas.

VII. Oferente METALURGICA SILCOSIL SPA tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta no cumple con las medidas de la silla requerida. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las ofertas.

VIII. Oferente STATUS SPA tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta no cumple con las medidas de la silla requerida, no indica ajuste de tensión. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las ofertas.

IX. Oferente MULTIPRODUCTO SPA tiene la siguiente observación:


- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta no cumple con la medida de la altura de la silla, material de la base es distinto a lo requerido. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las ofertas.

4.- ADJUDICACIÓN:

Las propuestas presentadas por los Oferentes fueron revisadas y evaluadas según los requerimientos técnicos y criterios de ponderación establecidos, como resultado de esta evaluación, se determinó que corresponde adjudicar al siguiente oferente:

- LEFI SPA, RUT N° 77.324.357-3, por un monto total IVA Incluido de \$ 7.370.991.-




Michael Palavecino Ryes
Jefe de Adquisiciones
DISAMU




Melisa Toro Azócar
Operador de Compras
DISAMU